



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Turimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

RESOLUCION DE ALCALDIA N°150-2014-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 19 mayo del 2014

**VISTO:**

El Informe N°075-2014-AL-CPC, del Asesor Legal Externo, con el cual emite opinión legal respecto a la autorización de cambio de residente de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Recreo C-01 a la C-09, en el distrito de La Banda de Shilcayo - San Martín- San Martín" y sugiere que se conforme una comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para evaluar las posibles responsabilidades en que pudiere haber incurrido el Gerente Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que, de conformidad a lo normado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Art. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 estipula que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; preceptuándose en su Art. 37 que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforma a la ley;

Que, el Art. 25 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que comentan;

Que, el Art. 165 del D.S. 005-90-PCM, prescribe que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, mediante Informe N°101-2014-DSU-SAD, suscrito por la Sub Directora de denuncias de la OSCE, toma conocimiento de las presuntas irregularidades relacionadas con la sustitución del residente de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo

San Martín

del Jr. Recreo C-01 a la C-09, en el distrito de La Banda de Shilcayo - San Martín- San Martín", asimismo se manifiesta que a fin de comprobar si se ha incurrido en la transgresión del artículo 185° del reglamento de contrataciones del estado, resulta necesario que se verifique quien es el funcionario de la municipalidad que cuente con facultades suficientes para la aprobación de sustitución del residente de la obra y si el profesional reemplazante cumplía con las calificaciones requeridas.

Que mediante Carta N°033-2014-MDBSH, el despacho de alcaldía remite al Asesor Legal Externo todos los antecedentes a efectos de que rectifique o ratifique el informe legal que sustento el cambio de Residente de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Recreo C-01 a la C-09, en el distrito de La Banda de Shilcayo - San Martín- San Martín", en respuesta se recibe el Informe Legal N°154-2014-EJTT-ALE, del asesor legal externo del Estudio Jurídico Jiménez Troya & Abogados Asociados, en la cual manifiesta que realizó un análisis erróneo con respecto a la calificación profesional del reemplazante, opinando que una milésima no impedía el reemplazo.

Que, mediante Memorandum N°013-2014-MDBSH, el despacho de alcaldía solicita a la gerencia municipal, sustente por qué se ha autorizado el cambio de residente de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Recreo C-01 a la C-09, en el distrito de La Banda de Shilcayo - San Martín- San Martín", así como informe sobre las facultades o atribuciones con las que conto para aprobar dicho reemplazo, documento que es atendido con el Informe N° 075-2014-MDBSH/GM, donde informa que ha actuado de acuerdo a la opinión legal del Asesor Legal de nuestra municipalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 60° de las funciones y atribuciones del Gerente Municipal, inciso V).- Resolver y disponer la atención de los asuntos internos de la municipalidad según la normatividad vigente y las políticas establecidas por el alcalde, con el objeto de agilizar y dar mayor fluidez a la gestión municipal y descongestionar la acción de gobierno del alcalde.

Que, mediante Carta N°044-2014-MDBSH, el despacho de alcaldía remite la documentación recaba al asesor legal externo para que emita opinión legal respecto a la posible o probable responsabilidad administrativa de los funcionarios que autorizaron el cambio de residente de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Recreo C-01 a la C-09, en el distrito de La Banda de Shilcayo - San Martín- San Martín"

Que, mediante Informe N°075-2014-AL-CPC, del asesor legal externo con concluye que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 185° del reglamento de contrataciones, la sustitución del residente de obra, solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la entidad que cuente con facultades suficientes para ello (...). El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, asimismo que del análisis realizado de los documentos, y teniendo en cuenta quien autorizo el cambio de residente de la obra fue el Gerente municipal, quien carecía de las facultades para hacerlo y que según su descargo lo hizo con el objeto de agilizar y dar mayor fluidez a la gestión municipal y descongestionar la acción de gobierno del alcalde y teniendo en cuenta, el informe del asesor legal externo en la cual manifiesta que realizó un análisis erróneo con respecto a la calificación profesional del reemplazante, esta asesoría legal es de la opinión que se conforme una



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para evaluar las posibles responsabilidades en que pudiere haber incurrido el Gerente Municipal.

Estando a las facultades conferidas por el Art. 6, 20 inc.6), 26, 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para evaluar las posibles responsabilidades en que pudiere haber incurrido el Gerente Municipal al autorizar el cambio de residente de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Recreo C-01 a la C-09, en el distrito de La Banda de Shilcayo - San Martín- San Martín", la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- CPCC. Tomas Antonio Ríos Trigoso Presidente
- Lic. Cc. Cc. Giannina Petilu Araujo Bartra Miembro
- Blgo. Víctor Hugo Wong Ramírez Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la comisión para que actúen con responsabilidad y celeridad, tomando en cuenta los términos prescriptorios, salvaguardando los intereses de la institución, así como de las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

